Av. Eloy Alfaro N30-350 y Amazonas
Edificio MAGAP, Piso 9
Código Postal: 170516
Teléfono: (593) 2 2567-232
direccion@agrocalidad.gob.ec
www.agrocalidad.gob.ec

RESOLUCIÓN 0056

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO – AGROCALIDAD

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 2 del artículo 400 de la Constitución de la República del Ecuador, declara de interés público la conservación de la biodiversidad y todos sus componentes, en particular la biodiversidad agrícola y silvestre y el patrimonio genético del país;

Que, en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (AMSF), establece que los países miembros tienen derecho a adoptar las medidas sanitarias y fitosanitarias por la autoridad competente, necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales;

Que, las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias (NIMF), utilizadas por las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria (ONPF), como la NIMF N° 5 sobre el Glosario de Términos fitosanitarios, la NIMF Nº 8 sobre Determinación de la situación de una plaga en un área de 1998, la NIMF N° 14 sobre la Aplicación de medidas integradas en un enfoque de sistemas para el manejo de riesgo de plagas, la NIMF N° 26 sobre Establecimiento de áreas libres de plagas para moscas de la fruta (Tephritidae) del 2006, la NIMF N° 30 sobre Establecimiento de áreas de baja prevalencia de plagas para moscas de la fruta (Tephritidae) del 2008 y la NIMF N° 35 Enfoque de sistemas para el manejo del riesgo de plagas de moscas de la fruta (Tephritidae);

Que, el Artículo 1 de la Ley de Sanidad Vegetal publicada en el Registro Oficial No. 315 del 16 de abril del 2004 establece que le corresponde al Ministerio de Agricultura, a través del SESA (hoy AGROCALIDAD), estudiar, prevenir y controlar las plagas, enfermedades y pestes que afecten a los cultivos agrícolas;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1449, de fecha 22 de noviembre del 2008, publicado en el Registro Oficial 479, el 2 de diciembre de 2008 se reorganiza al Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuarios transformándolo en Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro - AGROCALIDAD, como una entidad técnica de Derecho Público, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, desconcentrada, con independencia administrativa, económica, financiera y operativa; con sede en Quito y competencia a nivel nacional, adscrita al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;

Que, mediante Acción de Personal No. 290 de 19 de junio del 2012, el Señor Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, designa, al Ing. Diego Vizcaíno, como Director Ejecutivo de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD;

ISO 9001
BUREAU VERITAS
Certification

Av. Eloy Alfaro N30-350 y Amazonas
Edificio MAGAP, Piso 9
Código Postal: 170516
Teléfono: (593) 2 2567-232
direccion@agrocalidad.gob.ec
www.agrocalidad.gob.ec

Que, mediante Resolución 090 del 17 de abril del 2014, se establece el PROYECTO NACIONAL DE MANEJO DE MOSCAS DE LA FRUTA EN EL ECUADOR (PNMMF), en las provincias de Pichincha, Chimborazo, Imbabura, Cotopaxi, Tungurahua, Santa Elena, Guayas, Manabí, Los Ríos, Santo Domingo de los Tsáchilas, Morona Santiago, Napo, Bolívar, Azuay y Carchi, en el que se contempla la ejecución de los siguientes componentes; Diagnóstico y Vigilancia, Cuarentena, Manejo de la Plaga en Campo, Capacidad Analítica y Difusión - Divulgación;

Que, mediante Resolución No.0397 del 11 de diciembre del 2014 con la cual se aprueba el Manual de Procedimientos para el Monitoreo de Moscas de las Fruta en el Ecuador;

Que, mediante Resolución No. 084 del 28 de abril del 2016 con la cual se aprueba el Manual de Manejo Integrado de Moscas de la Fruta;

Que, mediante Oficio N° SGPBV-2013-1419-07 del 31 de diciembre de 2013, de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo de Ecuador, aprueba el Proyecto Nacional de Manejo de Moscas de la Fruta en el Ecuador;

Que, de acuerdo a los Planes de Trabajo Operativos que Ecuador está negociando con nuestros socios comerciales, se requiere contar con un manual para el establecimiento, aprobación y mantenimiento de sitios de producción libres de moscas de la fruta como medida para mitigar el riesgo de ingreso de moscas cuarentenarias;

Que, mediante Memorando Nro. MAGAP-CSV/AGROCALIDAD-2017-000256-M, 13 de abril de 2017, la Coordinador General de Sanidad Vegetal subrogante manifiesta que existe la necesidad de establecer el Manual Técnico para el Establecimiento, Aprobación y Mantenimiento de Sitios de Producción Libres de Moscas de la Fruta, el mismo que es aprobado mediante sumilla inserta en el documento y;

En uso de las atribuciones legales que le concede el Decreto Ejecutivo N° 1449 y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "**MANUAL TÉCNICO PARA EL ESTABLECIMIENTO, APROBACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SITIOS DE PRODUCCIÓN LIBRES DE MOSCAS DE LA FRUTA**", documento Anexo a la presente Resolución y que forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- Los procedimientos descritos en el "Manual Técnico para el Establecimiento, Aprobación y Mantenimiento de Sitios de Producción Libres de Moscas de la Fruta", constituyen una orientación para el manejo y control de las moscas de la fruta, para los técnicos de AGROCALIDAD, productores, instituciones u organizaciones dedicadas a la producción hortofrutícola.

Artículo 3.- Dadas las características de dinamismo de las acciones que contempla este Manual, se requiere una constante actualización mediante la sustitución de hojas y/o apartados. Cualquier modificación del presente manual requerirá de la aprobación del Director Ejecutivo de AGROCALIDAD. Las hojas y/o apartados que sean modificadas deberán llevar la fecha en la

ISO 9001
BUREAU VERITAS
Certification

Av. Eloy Alfaro N30-350 y Amazonas
Edificio MAGAP, Piso 9
Código Postal: 170516
Teléfono: (593) 2 2567-232
direccion@agrocalidad.gob.ec
www.agrocalidad.gob.ec

cual se efectuó la modificación y la disposición que la autoriza, dichas modificaciones se publicarán en la página WEB de AGROCALIDAD.

DISPOSICIÓN GENERAL

Única.- Para efecto del texto de la presente resolución, se publicará en el Registro Oficial, sin embargo el anexo "Manual Técnico para el Establecimiento, Aprobación y Mantenimiento de Sitios de Producción Libres de Moscas de la Fruta" descrito en el artículo 1 de la presente resolución se publicará en la página WEB de AGROCALIDAD para el efecto encárguese a la Coordinación General de Sanidad Vegetal de AGROCALIDAD.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Coordinación General de Sanidad Vegetal de AGROCALIDAD.

Segunda.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Quito, D.M. 02 de mayo del 2017

Ing. Diego Vizcaíno Cabezas
Director Ejecutivo de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro - Agrocalidad

ISO 9001
BUREAU VERITAS
Certification

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA REPÚBLICA DEL ECUADOR

AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO-AGROCALIDAD

MANUAL TÉCNICO PARA EL ESTABLECIMIENTO, APROBACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SITIOS DE PRODUCCIÓN LIBRES DE MOSCAS DE LA FRUTA

TABLA DE RESPONSABILIDADES

Elaboración Gestión de Control y Seguimiento cuarentenario vegetal.

Nombre	Cargo	Firma
Ing. José Vilatuña	Líder del Proyecto Nacional de Manejo de Moscas de la Fruta	
Ing. Belén Correa	Analista de Sanidad Vegetal	

Revisión Técnica Coordinación General de Sanidad Vegetal

Área	Nombre	Cargo	Firma
Coordinación General de Sanidad Vegetal	Ing. Patricio Almeida	Coordinador	
Dirección de Vigilancia Fitosanitaria (E)	Ing. Mónica Gallo	Directora	
Dirección de Control Fitosanitario (E)	Ing. Denisse Vásconez	Directora	
Dirección de Certificación Fitosanitaria (E)	Ing. Rocío Coello	Directora	

SECCIÓN 1. CONTROL, EXPEDICIÓN, REVISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL DOCUMENTO

Este documento y sus subsiguientes revisiones son expedidos y controlados por la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD. El documento es distribuido a todas las localidades dentro de la República de Ecuador, donde se ejecutan las actividades y procesos descritos en el mismo.

El documento se expide solo en copias controladas a los funcionarios identificados en la siguiente tabla, esto asegura que cuando se realizan cambios al documento, los funcionarios identificados se hagan responsables de su aplicación.

Este documento se encuentra disponible en la página web: www.agrocalidad.gob.ec y será distribuido a los siguientes funcionarios:

Copia del Manual No.	Funcionario	Localidad
1	Archivo AGROCALIDAD	Quito-Planta Central
2	Coordinación General de Sanidad Vegetal	Quito-Planta Central
3	Dirección Jurídica	Quito – Planta Central
4	Dirección de Control Fitosanitario	Quito-Planta Central
5	Dirección de Vigilancia Fitosanitaria	Quito-Planta Central
6	Dirección de Certificación Fitosanitaria	Quito-Planta Central
7	Dirección Distrital Tipo A- Zona 1	Lago Agrio
8	Dirección Distrital Tipo A- Zona 2	Quito
9	Dirección Distrital Tipo A- Zona 3	Ambato
10	Dirección Distrital Tipo A- Zona 4	Santo Domingo de los Tsáchilas
11	Dirección Distrital Tipo A- Zona 5	Guayaquil
12	Dirección Distrital Tipo A- Zona 6	Azogues
13	Dirección Distrital Tipo A- Zona 7	Machala
14	Inspectores Fitosanitarios	Nivel Nacional
15	Biblioteca de AGROCALIDAD	Quito – Planta Central

Dadas las características de dinamismo de las acciones que contempla este manual y todos aquellos aspectos que en determinado momento pueden ser objeto de reglamentación, se requiere una constante actualización mediante la sustitución de hojas. Las hojas que sean modificadas serán sustituidas por nuevas las cuales deberán llevar la fecha en la cual se efectuó la modificación y la disposición legal que la autoriza.

Cualquier modificación del presente manual requerirá de la aprobación del Director Ejecutivo de AGROCALIDAD.

SECCIÓN 2. TABLA DE CONTENIDOS

SECCIÓN 1. CONTROL, EXPEDICIÓN, REVISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL DOCUMENTO 3

SECCIÓN 2. TABLA DE CONTENIDOS 4

SECCIÓN 3. INTRODUCCIÓN 6

3.1. Objetivos 6

3.1.1. Objetivo general 6

3.1.2. Objetivos específicos 6

3.2. Alcance 6

3.3. Definiciones y abreviaturas 7

3.4. Base legal 8

3.5. Punto oficial de contacto, Organización Nacional de Protección Fitosanitaria de la República de Ecuador 8

SECCIÓN 4. RESPONSABILIDADES DE LOS PARTICIPANTES 9

4.1. De los productores 9

4.2. Del Profesional Autorizado por AGROCALIDAD para realizar actividades de manejo y control de moscas de la fruta 9

4.3. De los Inspectores Fitosanitarios de AGROCALIDAD 10

4.4. De las Direcciones Distritales o Jefaturas de Servicios de Sanidad Agropecuaria de AGROCALIDAD 10

SECCIÓN 5. PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER LA AUSENCIA DE LA PLAGA EN EL SPL-MF . 10

5.1. Monitoreo en sitios de producción 10

5.2. Monitoreo en la zona tampón 12

5.3. Seguimiento a las actividades de manejo y control de moscas de la fruta 14

5.4. Determinación de ausencia de la plaga 14

SECCIÓN 6. PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS SITIOS DE PRODUCCIÓN 14

6.1. ..... Expediente técnico de los sitios de producción para aprobarse como libres de moscas de la fruta 14

6.2. De la visita de verificación de los sitios de producción 15

6.2.1. Revisión documental 15
6.2.2. Revisión en campo 16

SECCIÓN 7. EXPEDICIÓN DEL DICTAMEN FITOSANITARIO 16

SECCIÓN 8. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SITIOS DE PRODUCCIÓN LIBRES DE MOSCAS DE LA FRUTA 17

8.1. Aprobación y vigencia 17

8.2. Del seguimiento y mantenimiento 17

8.3. De la suspensión 18

8.4. Acciones correctivas en el caso de detecciones de moscas de la fruta en el sitio de producción aprobado 18

8.5. Del restablecimiento del SPL-MF 18

SECCIÓN 9. LITERATURA CONSULTADA 19

SECCIÓN 10. ANEXOS 20

SECCIÓN 11. CONTROL DE CAMBIOS 30

SECCIÓN 3. INTRODUCCIÓN

Las moscas de la fruta son la principal plaga de la fruticultura del país tanto por la destrucción de la fruta como por las restricciones comerciales que provocan. Por tal motivo el gobierno nacional a través de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro - AGROCALIDAD está ejecutando el Proyecto Nacional de Manejo de Moscas de la Fruta.

El PNMMF tiene como objetivos reducir la presencia de moscas de la fruta y declarar sitios o áreas libres y/o de baja prevalencia a fin de promover la apertura de nuevos mercados internacionales y la diversificación de la oferta exportable.

Considerando lo anterior, la Coordinación General de Sanidad Vegetal establece el manual técnico para el establecimiento, aprobación y mantenimiento de sitios libres de moscas de la fruta (SPL-MF), como una guía para los productores, profesionales autorizados, supervisores y monitoreadores del PNMMF, inspectores fitosanitarios de AGROCALIDAD, interesados y relacionados con la aplicación y supervisión de este sistema de mitigación de riesgo fitosanitario.

3.1. Objetivos

3.1.1. Objetivo general

- Elaborar el manual de procedimientos para el establecimiento, aprobación y mantenimiento de sitios de producción libres de moscas de la fruta (SPL-MF).

3.1.2. Objetivos específicos

- Definir el procedimiento para el establecimiento, la verificación, la aprobación y el mantenimiento de un SPL-MF.

3.2. Alcance

El presente manual describe las directrices para el establecimiento, verificación, aprobación y mantenimiento de SPL-MF, como una opción de manejo de riesgo de plagas o como parte de un enfoque de sistemas para facilitar el comercio de productos hortofrutícolas, dirigido a personas naturales y jurídicas involucradas en el manejo y control de moscas de la fruta en el territorio ecuatoriano, así como de los técnicos de AGROCALIDAD en las diferentes Direcciones Distritales a nivel nacional.

3.3. Definiciones y abreviaturas

Dentro del presente manual se utilizarán los términos establecidos en la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias (NIMF) No. 5, Resolución 027 de la Comunidad Andina (CAN) y los siguientes términos:

Autorización	Acto mediante el cual se autoriza a un tercero para que ejecute una o más actividades en el marco de programas oficiales, bajo condiciones definidas (AGROCALIDAD, 2016).
Muestreo de frutos	Es la recolección de muestras de frutos y otros materiales que permite detectar, ubicar geográficamente y monitorear las poblaciones de cualquier estado inmaduro (huevos, larvas y pupas) de moscas de la fruta. Incluye inspección de frutas, suelo y cualquier material que pueda albergar a la plaga en estado inmaduro (Aluja, 1993).
Profesional Autorizado	Persona natural autorizada por AGROCALIDAD para realizar actividades de manejo y control de moscas de la fruta (AGROCALIDAD, 2016).
Trampeo	Actividad que permite detectar la presencia de especies y poblaciones de la plaga en "estado adulto" en un área determinada, a través del uso de trampas en las cuales se coloca algún elemento atrayente (coloración, alimento, feromona, paraferomona, etc.) (Vilatuña *et al.* 2010).

Abreviaturas

AGROCALIDAD	Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro
ARP	Análisis de Riesgo de Plagas
CGSV	Coordinación General de Sanidad Vegetal
IF-MF	Inspector Fitosanitario de AGROCALIDAD (Supervisor y/o monitoreador del Proyecto Nacional de Manejo de Moscas de la Fruta)
MIP	Manejo Integrado de Plagas
NIMF	Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias
ONPF	Organización Nacional de Protección Fitosanitaria
PNMMF	Proyecto Nacional de Manejo de Moscas de la Fruta
PA-MF	Profesional Autorizado por AGROCALIDAD para Manejo y Control de Moscas de la Fruta
SPL-MF	Sitio de Producción Libre de Moscas de la Fruta

3.4. Base legal

- Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias NIMF No. 05: Glosario de términos fitosanitarios.
- Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias NIMF No 08: Determinación de la situación de una plaga en un área.
- Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias NIMF No 10: Requisitos para el establecimiento de lugares de producción libres de plagas y sitios de producción libres de plagas.
- Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias NIMF No 26: Establecimiento de áreas libres de plagas para moscas de la fruta.
- Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias NIMF No 29: Reconocimiento de áreas libres de plagas y de áreas de baja prevalencia de plagas.
- Ley de Sanidad Vegetal, Codificación 8, Registro Oficial Suplemento 315 de 16 de Abril del 2004.
- Reglamento de la Ley de Sanidad Vegetal, Registro Oficial Edición Especial No 1 de 20 de marzo del 2003, Libro I Texto Unificado de Legislación Secundaria del MAG.
- Resolución No. DAJ-2014101-0201.0090 del 17 de abril del 2014 que hace referencia a la ejecución del "Proyecto Nacional de Manejo de Moscas de la Fruta" en el Ecuador.
- Resolución No. DAJ-20144BB-0201.0397 del 11 de diciembre del 2014 con la cual se aprueba el Manual de Procedimientos para el Monitoreo de Moscas de las Fruta en el Ecuador.
- Resolución No. DAJ-2016AC-0201.084 del 28 de abril del 2016 con la cual se aprueba el Manual de Manejo Integrado de Moscas de la Fruta.

3.5. Punto oficial de contacto, Organización Nacional de Protección Fitosanitaria de la República de Ecuador

El punto oficial de contacto en la República de Ecuador es la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD. Todas las comunicaciones en relación a este manual técnico deben ser dirigidas a:

Director Ejecutivo de AGROCALIDAD

Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro - AGROCALIDAD

República de Ecuador

Dirección: Av. Eloy Alfaro N30-316 y Amazonas, Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, 9no. Piso.

Teléfono: 593 2 2 543 319l Fax: 593 2 2 543 319

E-mail: direccion@agrocalidad.gob.ec; relaciones.internacionales@agrocalidad.gob.ec

SECCIÓN 4. RESPONSABILIDADES DE LOS PARTICIPANTES

4.1. De los productores

a) Registrarse en el sistema Guía de AGROCALIDAD.

b) Contratar los servicios de profesionales autorizados por AGROCALIDAD para realizar actividades de manejo y control de moscas de la fruta (PA-MF), quiénes asesorarán a los productores sobre los procedimientos para el establecimiento, aprobación y mantenimiento de un SPL-MF.

c) Presentar por escrito a la Dirección Distrital o Jefatura de Servicios de Sanidad Agropecuaria de AGROCALIDAD su interés en aprobar un SPL-MF.

d) Aplicar actividades de manejo integrado de plagas (MIP) para asegurar la ausencia de moscas de la fruta antes y durante el periodo de cosecha, de acuerdo al manual establecido por AGROCALIDAD, bajo la resolución No. 084 del 28 de abril del 2016.

e) Aplicar las recomendaciones técnicas expedidas por el profesional autorizado para el manejo y control de la plaga.

f) Mantener el expediente técnico del sitio de producción con la información actualizada por el PA-MF de acuerdo al punto 6.1.

g) Proporcionar las facilidades para que el inspector fitosanitario de AGROCALIDAD (IF-MF) realice la verificación de sitios de producción a ser aprobados como libres de moscas de la fruta y para dar seguimiento a las actividades que ejecuta el profesional autorizado en el sitio de producción.

h) Estar presente (o su representante) durante la visita de verificación.

i) Cumplir con lo requerido en las secciones 6.1 (literales a y f) y 6.2 (literal a).

4.2. Del profesional autorizado por AGROCALIDAD para realizar actividades de manejo y control de moscas de la fruta

a) Elaborar un expediente técnico del sitio de producción en base a lo previsto en el punto 6.1. del presente manual.

b) Cumplir con lo establecido en las secciones 5.1 y 5.2.

c) Aplicar medidas de control en el sitio de producción y en la zona tampón (cuando proceda).

d) Proporcionar información del sitio de producción al inspector fitosanitario de AGROCALIDAD, al momento de la verificación o para el seguimiento y mantenimiento de los sitios de producción libres de moscas de la fruta aprobados.

e) Entregar mensualmente al responsable de AGROCALIDAD en cada provincia el informe técnico del manejo y control de moscas de la fruta.

f) Emitir recomendaciones por escrito al productor sobre las actividades fitosanitarias que deben cumplirse en un sitio de producción previo a su aprobación como SPL-MF.

g) Estar presente durante la visita de verificación de AGROCALIDAD en el sitio de producción.

4.3. De los inspectores fitosanitarios de AGROCALIDAD

a) Realizar la visita de verificación a los sitios de producción previos a su aprobación como SPL-MF.

b) Supervisar que los productores cumplan con las responsabilidades previstas en el presente manual técnico.

c) Recibir y analizar la documentación digital y física de los sitios de producción, previa aprobación como SPL-MF.

4.4. De las Direcciones Distritales o Jefaturas de Servicios de Sanidad Agropecuaria de AGROCALIDAD

a) Designar al inspector fitosanitario de AGROCALIDAD para realizar la verificación y el seguimiento a los sitios de producción.

b) Analizar los formatos de verificación para la aprobación de sitios de producción emitidos por el inspector fitosanitario de AGROCALIDAD.

c) Informar a planta central la aprobación de nuevos sitios de producción libres de moscas de la fruta para su respectiva publicación en la página web oficial de AGROCALIDAD (www.agrocalidad.gob.ec).

SECCIÓN 5. PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER LA AUSENCIA DE LA PLAGA EN EL SPL-MF

5.1. Monitoreo en sitios de producción

Antes de su aprobación como SPL-MF, se aplicarán las siguientes actividades de detección:

a) Instalar y llenar el reporte de ubicación de trampas para moscas de fruta en el sitio de producción con una densidad de trampas y tiempo de monitoreo de acuerdo a lo establecido en la tabla N°. 1, en el caso de que algún producto hortofrutícola no se encuentre en la mencionada tabla o no exista un plan de trabajo específico AGROCALIDAD definirá la densidad de trampeo de acuerdo a la susceptibilidad del cultivo frente a las especies de moscas de la fruta asociadas.

b) La ubicación de las trampas se realizará conforme a la probabilidad de captura de la plaga, asociación a los hospederos y fase fenológica de los principales hospederos (Ver manual de monitoreo de moscas de la fruta).

c) Dar servicio de monitoreo a las trampas tipo McPhail cebadas con proteína hidrolizada y Jackson cebadas con trimedlure dependiendo de la mosca objetivo.

d) No se colocarán trampas para diferentes especies de MF en el mismo hospedero para evitar la interferencia entre los atrayente y la reducción de la eficacia de la trampa (por ejemplo, una trampa para *Ceratitis capitata* cebada con trimedlure y otra con proteína en el mismo árbol ocasionará que se capturen menos hembras en las trampas de proteína porque el trimedlure actúa como repelente de hembras). En el caso de que se deba colocar trampas Jackson y McPhail se instalaran con una separación de 20 a 30 m. entre sí.

e) Realizar el muestreo de frutos en función de su disponibilidad y de acuerdo a lo establecido en el manual de monitoreo de moscas de la fruta (Resolución No. 397), éstas muestras deberán ser enviadas al área de maduración de frutas de AGROCALIDAD.

f) El número de frutas a tomar como muestra por sitio de producción dependerá de la especie vegetal cultivada y a la superficie de los sitios, como se describe en la Tabla N°2.

g) Entregar semanalmente a AGROCALIDAD los reportes de servicio de trampeo y muestreo de frutos con la información generada en campo.

Tabla N°1. Densidad de trampas en productos hortofrutícolas de Ecuador

Especie cultivada	Monitoreo	Trampas Jackson	Trampas McPhail
Aguacate	Todo el año	1 por cada hectárea o fracción	1 por cada hectárea o fracción
Banano – Plátano	Todo el año	1 por cada 10 hectáreas o fracción	1 por cada 20 hectáreas o fracción
Caducifolios (pera, manzana, durazno, claudia, entre otros)	Desde la floración hasta el fin de la cosecha	1 por cada 20 hectáreas o fracción	1 por cada 20 hectáreas o fracción
	El resto de las etapas	Sin trampeo	Sin trampeo
Cítricos	Todo el año	1 por cada 5 hectáreas o fracción	1 por cada 5 hectáreas o fracción
Limón	Todo el año	1 por cada 20 hectáreas o fracción	1 por cada 20 hectáreas o fracción
Mango	Todo el año	1 por cada 5 hectáreas o fracción	1 por cada 5 hectáreas o fracción
Melón	Todo el año	N/A	1 por cada hectárea o fracción
Mora y frambuesa	Todo el año	N/A	1 por cada hectárea o fracción

Papaya	Todo el año	1 por cada hectárea o fracción	1 por cada hectárea o fracción
Pimiento	Todo el año	N/A	4 por cada hectárea o 2 por fracción
Pitahaya	Todo el año	N/A	1 por cada hectárea o fracción
Tomate de árbol	Todo el año	1 por cada hectárea o fracción	1 por cada hectárea o fracción
Granadilla, maracuyá, taxo, guanábana, uva, guayaba	Todo el año	1 por cada 2 hectáreas o fracción	1 por cada 2 hectáreas o fracción
Fuente: Adaptado de ICA. 2011 y planes de trabajo establecidos			

NOTA: Los sitios de producción de productos que se rijan bajo un plan de trabajo operacional deberán ajustarse a la densidad de trampas que se establezca en el mencionado documento.

Tabla N°2. Número de frutas a inspeccionar y muestrear según la especie cultivada.

Especie Cultivada	Número de Frutas	
	Inspeccionadas visualmente/ha	Enviadas al laboratorio
Uvilla, mora, frambuesa, uva	5	30
Pimiento, tomate de árbol, caducifolios, cítricos, taxo, granadilla, maracuyá, guayaba	5	4
Pitahaya, mango, chirimoya, aguacate	5	3
Papaya, guanábana	5	1
Cucurbitáceas	5	1
Fuente: Actualización de la tabla 1 del manual de monitoreo de moscas de la fruta. AGROCALIDAD 2014		

5.2. Monitoreo en la zona tampón

De acuerdo a la ubicación geográfica de los sitios de producción, 60 días antes del periodo de cosecha, pueden o no instalarse trampas en la zona tampón en función de los siguientes supuestos:

a) **Sitios con una zona tampón adyacente.-** Cuando el sitio de producción esté rodeado de predios con el mismo cultivo comercial y/o hospederos naturales, se establecerá una zona tampón adyacente, con una densidad de 4 trampas por especies objetivo de mosca de la fruta, distribuidas una en cada punto cardinal a 100 metros cuando el predio tenga menos de 10 hectáreas (figura 1) y cuando sea mayor a 10 se duplicará el número de trampas (figura 2).

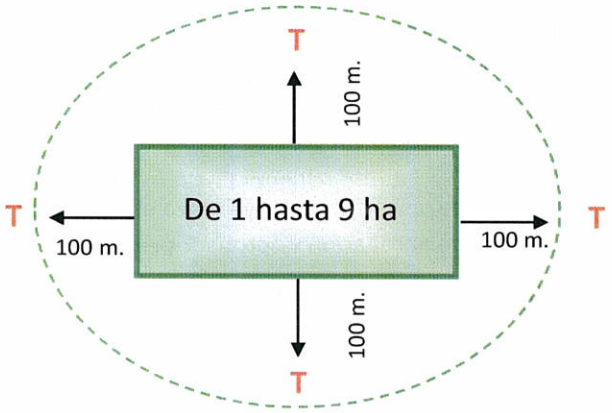

Figura 1. Ubicación de trampas en sitios de 1 hasta 9 ha con zona tampón adyacente.

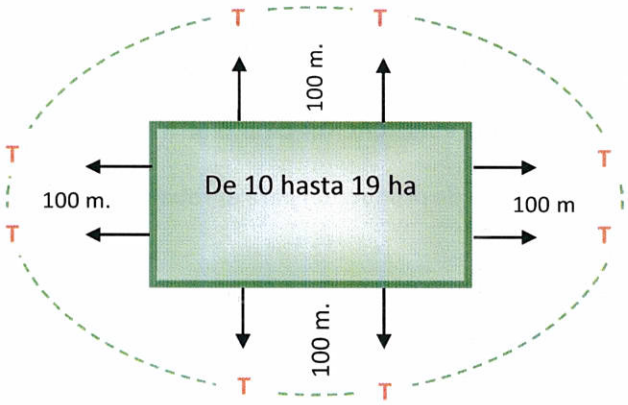

Figura 2. Ubicación de trampas en sitios de 10 hasta 19 ha con zona tampón adyacente.

b) **Sitios sin una zona tampón.-** Cuando el sitio está aislado geográficamente y sin hospederos de moscas de la fruta objetivo.

c) Sitio de producción que en uno de sus lados tuviera hospederos de moscas de la fruta y en un tercero sin hospederos, se podrá aplicar o no una zona tampón de acuerdo a los literales a) o b).

Cuando se establezca una zona tampón se realizará la misma metodología que en los sitios de producción para el muestreo de frutos.

5.3. Seguimiento a las actividades de manejo y control de moscas de la fruta

Cada semana el PA-MF emitirá físicamente a AGROCALIDAD el reporte de monitoreo, indicando los resultados del trampeo y muestreo realizados y además elaborará un informe mensual de todas las actividades ejecutadas de manejo y control de moscas de la fruta en el sitio de producción.

El IF-MF de AGROCALIDAD realizará una visita quincenal y llenará el reporte de seguimiento técnico a los sitios de producción en proceso de aprobación y aprobados como libres de moscas de la fruta.

Además constatará la aplicación de los sistemas de detección y control de moscas de la fruta en el sitio de producción y en la zona tampón (cuando proceda).

5.4. Determinación de ausencia de la plaga

Para que un sitio de producción sea aprobado como libre de moscas de la fruta, debe haber cumplido el tiempo de monitoreo establecido en la tabla 1 y además se requiere que, al menos en doce semanas consecutivas antes del inicio de la cosecha no se hayan reportado en los resultados de trampeo y muestreo de frutos estados adultos o inmaduros de la mosca objetivo, es decir que se esperara tres ciclos biológicos estimados de la plaga para evidenciar detecciones o ausencia de las moscas de la fruta.

SECCIÓN 6. PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS SITIOS DE PRODUCCIÓN

6.1. Expediente técnico de los sitios de producción para aprobarse como libres de moscas de la fruta

El productor y la Dirección Distrital o Jefatura de Servicio de Sanidad Agropecuaria de AGROCALIDAD deberán mantener bajo su resguardo el expediente técnico del sitio de producción; dicho expediente contendrá la información siguiente:

a) Solicitud para la aprobación de SPL-MF por parte del productor (anexo 1).

b) Reporte de ubicación de las trampas instaladas en el sitio de producción y en la zona tampón (cuando proceda) (anexo 2).

c) Reportes de servicio de trampeo y muestreo en el sitio de producción y en la zona tampón (cuando proceda) (anexos 3 y 4).

d) Solicitud de la verificación (anexo 5).

e) Reporte quincenal de seguimiento técnico a sitios de producción antes de aprobarlos como libres de moscas de la fruta (anexo 6) durante todo el año.

f) Acta de verificación (anexo 7).

g) En el caso de que el sitio sea aprobado como libre de mosca de la fruta (anexo 8), el productor deberá llenar el reporte de movilización de productos hortofrutícolas (anexos 9 y 10) y se mantendrá este documento en el expediente del sitio de producción.

6.2. De la visita de verificación de los sitios de producción

a) Cuando se hayan cumplido doce semanas consecutivas de monitoreo sin captura de adultos o detección de larvas de moscas de la fruta, el PA-MF o el productor solicitará la visita de verificación de dichos sitios de producción a la Dirección Distrital o a la Jefatura de Servicios de Sanidad Agropecuaria de AGROCALIDAD (anexo 5).

b) La Dirección Distrital o a la Jefatura de Servicios de Sanidad Agropecuaria de AGROCALIDAD, indicará al PA-MF y al productor interesado, el nombre del inspector fitosanitario de AGROCALIDAD y la fecha en que se realizará la verificación.

c) El inspector fitosanitario de AGROCALIDAD, realizará la visita de verificación documental y de campo en sitios de producción antes de su aprobación. Es importante resaltar que la visita se realizará siempre y cuando exista disponibilidad de fruta para realizar el muestreo en el sitio de producción.

d) El IF-MF de AGROCALDID verificará los siguientes parámetros:

- Revisar el expediente técnico del sitio de producción, en apego a los procedimientos indicados en el presente manual (Sección 6.1).
- Revisar las trampas instaladas en el sitio de producción y en la zona tampón (cuando proceda) de acuerdo al plan de trabajo.
- Realizar el muestreo de frutos en el sitio de producción y en la zona tampón (cuando proceda) de acuerdo a la normativa vigente.
- Corroborar la estimación de cosecha.
- Llenar el formato de verificación para la aprobación de sitio de producción conforme al anexo 7.

6.2.1. Revisión documental

a) El PA-MF presentará al momento de la visita el expediente técnico con la información actualizada al inspector fitosanitario de AGROCALIDAD, con el objetivo de facilitar las acciones de verificación.

b) El inspector de AGROCALIDAD revisará el expediente técnico para verificar que cumpla con lo previsto en el presente manual. Además, revisará que no haya detección de adultos o

larvas y que las fechas de las mismas coincidan con las del reporte de actividades.

c) Cuando exista la presencia de especímenes de moscas de la fruta asociada al producto hortofrutícola, o cuando la información del expediente sea diferente a lo observado en campo, se concluirá la visita y no se aprobará el sitio de producción.

6.2.2. Revisión en campo

a) Previo a la revisión de trampas y muestreo de frutos, es necesario que el técnico explore el sitio de producción y la zona tampón, a fin de evaluar el riesgo asociado a la plaga con relación a la delimitación del sitio.

b) El inspector de AGROCALIDAD verificará que la información del expediente técnico tenga congruencia con lo observado en campo.

c) El inspector de AGROCALIDAD revisará cada trampa para constatar que no haya captura de adultos de moscas de la fruta, la fecha de inspección y servicio de la trampa, etiqueta, ubicación, limpieza, densidad de trampeo en el sitio de producción y en la zona tampón.

d) El inspector de AGROCALIDAD realizará el muestreo de frutos en función de la disponibilidad y fenología de los hospederos comerciales y no comerciales; en el caso de detectar larvas de moscas de la fruta, el sitio de producción no será aprobado.

SECCIÓN 7. EXPEDICIÓN DEL DICTAMEN FITOSANITARIO

a) El inspector de AGROCALIDAD archivará en el expediente técnico el documento del resultado de la verificación del sitio de producción y en el espacio de observaciones colocará si el sitio está libre o no de moscas de la fruta para su respectiva aprobación, el documento debe estar firmado (anexo 7) y se resguardará una copia de dicho documento en el expediente personal del sitio de producción.

b) Derivado de los resultados del análisis documental y de campo, el inspector de AGROCALIDAD entregará el resultado de la verificación a la Dirección Distrital o a la Jefatura de Servicio de Sanidad Agropecuaria de AGROCALIDAD, en un máximo de dos días hábiles a partir de la conclusión de la visita para que se emita la aprobación del SPL-MF (anexo 8).

c) No se aprobarán los sitios de producción si se encontrara alguna de las siguientes situaciones:

   a. Captura de adulto(s) o presencia de larva(s) de la moscas de la fruta en el sitio de producción, o centro de acopio en trampas y en frutas.

   b. Cuando no cuente con la densidad de trampeo establecida según el plan de trabajo o las disposiciones de AGROCALIDAD.

c. Si las trampas se encuentran sin inspección ni servicio semanal.

d. Ausencia de medidas de control.

e. Cuando la maleza obstaculice el acceso al sitio de producción o a las trampas.

f. Ausencia de zona tampón cuando se requiera en función del riesgo de la plaga.

SECCIÓN 8. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SITIOS DE PRODUCCIÓN LIBRES DE MOSCAS DE LA FRUTA

8.1. Aprobación y vigencia

a) La Dirección Distrital o la Jefatura de Servicios de Sanidad Agropecuaria de AGROCALIDAD, aprobará el sitio de producción (anexo 8) en un plazo de tres días hábiles a partir de la recepción de los resultados de verificación e informará a planta central para la publicación de los sitios de producción aprobados en la página web oficial (www.agrocalidad.gob.ec).

b) La aprobación de sitios de producción libres de moscas de la fruta tendrá una vigencia indefinida y se revocará de acuerdo a lo descrito en el punto 8.3.

8.2. Del seguimiento y mantenimiento

a) El seguimiento a los SPL-MF aprobados lo realizará mensualmente el inspector de AGROCALIDAD, quien reportará a la Dirección Distrital o a la Jefatura de Servicios de Sanidad Agropecuaria el seguimiento del sitio de producción conforme al anexo 6 del presente manual. De igual manera deberá notificar inmediatamente la detección de larvas o moscas de la fruta en el sitio de producción.

b) Cuando AGROCALIDAD considere pertinente, los técnicos de la Dirección Distrital o de la CGSV de AGROCALIDAD darán seguimiento al sitio de producción aplicando el formato de verificación del anexo 6.

c) El IF-MF confirmará que se mantiene en operación la red de trampeo, los muestreos y la aplicación de medidas preventivas en el sitio de producción y en las zonas tampón (de ser el caso).

d) Se corroborará la ausencia de la plaga, mediante el trampeo y muestreo de frutas.

e) Para mantener el estatus del SPL-MF, AGROCALIDAD supervisará el trampeo y la calidad del monitoreo en estos sitios, verificando en forma continua el estatus libre de la mosca de la fruta objetivo.

8.3. De la suspensión

Se suspenderá la aprobación de un sitio de producción libre de moscas de la fruta cuando se determine lo siguiente:

a) Presencia de individuos adultos y/o larvas de moscas de la fruta.

b) Ausencia de actividades de monitoreo de la plaga durante una o más semanas.

c) Sin actividades fitosanitarias en el sitio de producción y en la zona tampón (cuando sea el caso).

d) Ausencia de una o más trampas en dos semanas consecutivas.

e) Presencia de larvas en frutos no comerciales.

f) Presencia de larvas de moscas de la fruta en lotes para exportación en centros de acopio.

g) Ausencia de reportes de monitoreo semanales.

El PA-MF debe notificar inmediatamente a la Dirección Distrital o a la Jefatura de Servicios de Sanidad Agropecuaria de AGROCALIDAD la detección de un adulto y/o larvas de moscas de la fruta dentro del sitio de producción libre de mosca de la fruta y en la zona tampón (cuando sea el caso), para suspender de manera inmediata su aprobación.

8.4. Acciones correctivas en el caso de detecciones de moscas de la fruta en el sitio de producción aprobado

En caso de detectarse una sola mosca de la fruta objetivo (larva o adulto) en el SPL-MF, el productor implementará las siguientes acciones correctivas para el control y erradicación de la plaga:

a) Instalar y recebar por lo menos 4 trampas Jackson o McPhail dependiendo de la mosca objetivo, preferentemente la instalación se la realizará en la periferia de los sitios y en la zona tampón (cuando proceda). El monitoreo se realizará durante dos meses.

b) Se realizarán aspersiones cada siete días durante ocho semanas consecutivas con cebos tóxicos selectivos que contengan una mezcla de insecticida (químico u orgánico) y atrayente alimenticio de origen vegetal (Ver manual de manejo integrado de mosca de la fruta).

c) Realizar los diferentes métodos de control que se indican en el manual de manejo integrado de moscas de la fruta.

8.5. Del restablecimiento del SPL-MF

Las condiciones para el restablecimiento de un SPL-MF son las siguientes:

a) Que no se detecte nuevas capturas de la mosca de la fruta objetivo durante dos meses (dos

ciclos de vida de la plaga) en el sitio de producción y en la zona tampón.

b) Cuando se haya subsanado los errores de documentación sobre el manejo y control de moscas de la fruta.

SECCIÓN 9. LITERATURA CONSULTADA

1. ALUJA, M. 1993. Manejo Integrado de las Moscas de la Fruta Editorial Trillas, México. 251 p.

2. CIPF. 2016. Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias. NIMF No. 5 (2010). Glosario de términos fitosanitarios. Secretariado de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria. Roma, Italia.

3. Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias. NIMF No. 10 (1999). Requisitos para el establecimiento de lugares de producción libres de plagas y sitios de producción libres de plagas. Secretariado de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria. Roma, Italia.

4. Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias. NIMF No. 14 (2002). Aplicación de medidas integradas en un enfoque de sistemas para el manejo del riesgo de plagas. Secretariado de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria. Roma, Italia.

5. OIEA. Organismo Internacional de Energía Atómica. 2005. Guía para el trampeo en programas de control de la mosca de la fruta en áreas amplias. Viena, Austria.

6. SENASICA. Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. Dirección General de Sanidad Vegetal. 2010. Manual Técnico para el Establecimiento, Certificación y Seguimiento de Huertos Temporalmente Libres de Moscas de la Fruta. México.

7. VILATUÑA et al. 2010. Manejo y control de moscas de la fruta. Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD. Quito, Ecuador. 158 p.

SECCIÓN 10. ANEXOS

ANEXO 1

MODELO DE SOLICITUD DEL PRODUCTOR PARA LA APROBACIÓN DE SITIOS PRODUCCIÓN LIBRES DE MOSCAS DE LA FRUTA

SOLICITUD DEL PRODUCTOR PARA LA APROBACIÓN DE SITIOS LIBRES DE MOSCAS DE LA FRUTA

_____Lugar y fecha

_____
Director Distrital de AGROCALIDAD
Dirección Distrital de la provincia de _____
AGROCALIDAD

Presente.-

Por medio del presente notifico a usted mi interés de participar en la aprobación de Sitios Libres de Moscas de la Fruta.

En este sentido, me comprometo a dar cumplimiento a las disposiciones técnicas y legales indicadas por la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro AGROCALIDAD.
A continuación se detallan los datos del sitio:
Registro en el Sistema Guía No: _____
Especies Frutales: _____
Área, Superficie: _____

Croquis de la Ubicación

_____
Nombre y firma del productor

ANEXO 2

FORMATO DEL REPORTE DE UBICACIÓN DE TRAMPAS EN SITIOS DE PRODUCCIÓN/ZONA TAMPÓN

Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca — AGROCALIDAD

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA
AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO
PROYECTO NACIONAL DE MANEJO DE MOSCAS DE LA FRUTA EN ECUADOR

REPORTE DE UBICACIÓN DE TRAMPAS EN SITIOS DE PRODUCCIÓN/ZONA TAMPÓN

FECHA: _____ SEMANA: _____ PROVINCIA: _____ CANTÓN: _____ PARROQUIA: _____

CÓDIGO DEL SISTEMA GUÍA: _____

Or.	TRAMPA							GEOREFERENCIACIÓN			FRUTAL	FENOLOGÍA	OBSERVACIÓN (referencia de ubicación)
	CODIFICACIÓN							X	Y	ALTITUD			
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
9													
10													
11													
12													
13													
14													
15													
16													

Nombre del PA-MF: _____ Firma: _____

ecuador es calidad

La codificación de las trampas se las realizará en función al manual de monitoreo de moscas de la fruta

ANEXO 3

REPORTE DE SERVICIO DE TRAMPEO EN SITIOS DE PRODUCCIÓN/ZONA TAMPÓN

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO

PROYECTO NACIONAL DE MANEJO DE MOSCAS DE LA FRUTA EN ECUADOR

REPORTE DEL SERVICIO DE TRAMPEO EN SITIOS DE PRODUCCIÓN/ZONA TAMPÓN

PROVINCIA: _____ **CÓDIGO DEL SISTEMA GUÍA:** _____

Or.	TRAMPA								SENANA DE SERVICIO	SITIO DE PRODUCCIÓN		SITIO/PLANTA COLINDANTE		No. DE ESPECÍMENES		TOTAL
	CODIFICACIÓN						EXPOSICIÓN (días)	ESTADO	CAMBIO DE TRAMPA	CAMBIO DE PLUG		ESPECIE	FENOLOGÍA	ESPECIE	FENOLOGÍA	M	H	
1																		
2																		
3																		
4																		
5																		
6																		
7																		
8																		
9																		
10																		
11																		
12																		
13																		
14																		

Observaciones: _____

Nombre del PA-MF : _____ Firma: _____

ANEXO 4

REPORTE DE MUESTREO DE FRUTOS EN SITIOS DE PRODUCCIÓN/ZONA TAMPÓN

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA
AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO
PROYECTO NACIONAL DE MANEJO DE MOSCAS DE LA FRUTA

REPORTE DE MUESTREO DE FRUTOS EN SITIOS DE PRODUCCIÓN/ZONA TAMPÓN

PROVINCIA: _____ **CÓDIGO DEL SITIO DE PRODUCCIÓN:** _____

Or.	FECHA	ESPECIE VEGETAL (fruto)	NÚMERO DE FRUTOS															DIÁGNOSTICO DE LABORATORIO		
			INSPECCIONADOS VISUALMENTE	MUESTREADOS	Suelo	Árbol	CÓDIGO DE LA MUESTRA											ESPECIE	M	H

Nombre del PA-MF : _____ Firma: _____

ANEXO 5

MODELO DE SOLICITUD PARA VERIFICAR SITIOS DE PRODUCCIÓN LIBRES DE MOSCAS DE LA FRUTA

SOLICITUD PARA VERIFICAR SITIOS DE PRODUCCIÓN LIBRES DE MOSCAS DE LA FRUTA

_____Lugar y fecha

_____

Director Distrital de AGROCALIDAD

Presente.-

Por medio del presente solicito se verifique el sitio registrado en el Sistema GUÍA de AGROCALIDAD con código No. _____.

En este sentido, me comprometo a dar cumplimiento a las disposiciones técnicas y legales indicadas por la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro AGROCALIDAD.

_____

Atentamente,

Nombre y firma del interesado

ANEXO 6

REPORTE DE SEGUIMIENTO TÉCNICO A SITIOS DE PRODUCCIÓN LIBRES DE MOSCAS DE LA FRUTA

Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca

AGROCALIDAD

REPORTE DE SEGUIMIENTO TÉCNICO A SITIOS DE PRODUCCIÓN LIBRES DE MOSCAS DE LA FRUTA

CÓDIGO DEL SITIO DE PRODUCCIÓN: _____ **No. DE TRAMPAS INSTALADAS:** _____

FECHA	CUMPLIMIENTO (SI/NO)			CAPTURA DE LA MOSCA DE LA FRUTA OBJETIVO				CONTROL QUÍMICO		CONTROL MECÁNICO	
	DENSIDAD IDEAL DE TRAMPAS INSTALADAS	TRAMPAS EN BUEN ESTADO	SERVICIO DE MONITOREO	ESPECIE	SI	NO	MTD DEL SITIO DE PRODUCCIÓN	PRODUCTO	CANTIDAD	TIPO DE LABOR	CANTIDAD

Nombre del PA-MF: _____ No. de Autorización: _____ Vigencia de Autorización: _____

Firma _____

ecuador ES CALIDAD

ANEXO 7

VERIFICACIÓN

Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca

AGROCALIDAD

VERIFICACIÓN No. _____

1. DATOS BÁSICOS

1.1.-Fecha de verificación de la documentación: __/__/____ Fecha de verificación en campo: __/__/____
1.2.-Código del Sistema GUÍA de AGROCALIDAD
1.4.-Producto hortofrutícola:_____ Superficie: _____

2. INFORMACIÓN DE OFICINA

Expediente técnico	Cumple	No Cumple
2.1. Solicitud de participación (Anexo 1)		
2.2. Croquis de ubicación del sitio		
2.3. Reporte de ubicación de trampas actualizado		
2.4. Reporte de servicios de monitoreo actualizado		
2.5. Reporte de muestreo de frutos actualizado		
2.6. Reporte de seguimiento quincenal actualizado		
2.7. Índice del MTD (de acuerdo a lo requerido para la exportación)		

3. INFORMACIÓN DE CAMPO

3.1. Trampas instaladas en el interior del sitio			Trampas instaladas en la zona tampón		
	Cumple			Cumple	
	SI	NO		SI	NO
Densidad de trampeo			Densidad de trampeo		
Trampas en buen estado			Trampas en buen estado		
Cumplimiento del servicio de trampeo			Cumplimiento del servicio de trampeo		

4. OBSERVACIONES

_____
_____
_____

_____ Nombre y firma del Inspector Fitosanitario de AGROCALIDAD

_____ Nombre y firma del PA-MF

ecuador ES CALIDAD

ANEXO 8

APROBACIÓN DE SITIOS DE PRODUCCIÓN LIBRE DE MOSCAS DE LA FRUTA

Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca

AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO

APROBACIÓN DE SITIOS DE PRODUCCIÓN LIBRE DE MOSCAS DE LA FRUTA

_____ Lugar y fecha

En cumplimiento al acta de verificación de sitios libres de moscas de la fruta realizado por el inspector fitosanitario de AGROCALIDAD _____, con fecha _____, informo a usted que se ha verificado el cumplimiento de las activiades en campo y oficina, por lo que se aprueba el siguiente sitio como libre de moscas de la fruta:

Cantón: _____

Código de registro en el Sistema Guía: _____

Frutal: _____

Superficie (ha): _____

Estimación de la cosecha (kg): ____

PA-MF que da seguimiento: _____

_____	_____
Firma del Inspector Fitosanitario de AGROCALIDAD	Firma del Director Distrital de AGROCALIDAD

ecuador es calidad

ANEXO 9

REPORTE DE LA MOVILIZACIÓN DE LA FRUTA DE LOS SITIOS DE PRODUCCIÓN LIBRES DE MOSCAS DE LA FRUTA APROBADOS

Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca

AGROCALIDAD

REPORTE DE LA MOVILIZACIÓN DE LA FRUTA DE LOS SITIOS APROBADOS COMO LIBRES DE MOSCAS DE LA FRUTA

FECHA	CÓDIGO DEL SPL-MF	ESPECIE HORTOFRUTÍCOLA	SUPERFICIE (ha)	PRODUCCIÓN ESTIMADA (kg)	kg MOVILIZADOS	DESTINO DE LA MOVILIZACIÓN	OBSERVACIONES

Nombre del PA-MF: _____ No. de autorización: _____ Vigencia de la autorización: _____

ecuador es calidad

ANEXO 10

FORMATO PARA LA MOVILIZACIÓN DE FRUTAS

Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca — AGROCALIDAD Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro

DOCUMENTO PARA LA MOVILIZACIÓN DE FRUTAS

DATOS BÁSICOS DEL SITIO DE PRODUCCIÓN

Nombre del Sitio: _____ Fecha: __/__/____
Código en el Sistema GUÍA de AGROCALIDAD: _____
Provincia: _____ Cantón: _____
Parroquia:_____ Georeferenciación:_____

INFORMACIÓN DE CAMPO DEL SITIO DE PRODUCCIÓN

Semana de cosecha	No. de lote cosechado	Ha cosechadas	Especie Vegetal	MTD

Documento válido por _____ días (de acuerdo al plan de trabajo).

OBSERVACIONES

_____
_____
_____

_____
Firma del Inspector Fitosanitario (AGROCALIDAD/PA-MF)

ecuador ES CALIDAD

SECCIÓN 11. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA ANTERIOR	CAMBIOS O MODIFICACIONES	FECHA DEL CAMBIO	AUTOR